RAD. 080013110003-2023-00133-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho la presente ACCIÓN DE TUTELA, informándole que llegó procedente del Honorable Tribunal Superior de Barranquilla en cuya Corporación estaba surtiéndose el grado de impugnación.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Mayo 19 de 2023

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

Marta Cecilia Ochoa Arenas

Secretario Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 03 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c3434902c06053af82f3c458a1182235dea60dc421272766adff56125d57d9f9**

Documento generado en 19/05/2023 02:33:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

RAD. 080013110003-2023-00133-00

ACCIÓN DE TUTELA

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, MAYO DIECINUEVE (19) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Revisado el anterior informe secretarial y siendo procedente, el Despacho dará cumplimiento a lo resuelto por el Superior.

Visto que el Honorable Tribunal de este Distrito Judicial decretó la nulidad de la sentencia proferida por este Despacho de fecha 27 de Abril de 2023, y ordenó vincular y enterar del inicio de esta acción constitucional a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VARELA A TRAVÉS DE SU LIQUIDADOR, a ello procederá este Despacho.

En mérito a lo expuesto, se

R E S U E L V E

1.- OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior de Barranquilla.

2.- VINCULAR y enterar del inicio de esta acción constitucional a la EMPRESA DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE PALMAR DE VARELA A TRAVÉS DE SU LIQUIDADOR.

3.- NOTIFICAR a la vinculada a fin de que ejerza su derecho de contradicción si a bien lo tiene, para lo cual se le concede el término de cuarenta y ocho (48) horas.

4.- REQUERIR a la vinculada para que, dentro del mismo término, se sirva rendir informe detallado sobre los hechos que originaron la presente acción constitucional.

5.- NOTIFICAR a las partes el presente auto por cualquier medio expedito, de conformidad con el Art. 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS.

m.o.a.

May.19/23

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 086

Fecha: 23 de Mayo de 2023

Notifico auto anterior de fecha
19 de Mayo de 2023

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1525d20cc2fbcfaf8136cfef872b5c2a8d36d6846bef5ae743e7ccc31f771033**

Documento generado en 19/05/2023 02:00:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica